



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 572-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de gestión de riesgos y estacionamientos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Esther Mejía Cruz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	05 de marzo de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de marzo de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

### II.- SINOPSIS

Impulsar la flexibilización de los criterios en materia de espacios para estacionamiento.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a XX. ...</b></p> <p><b>XXI.</b> <i>Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de</i></p>	<p><b>Iniciativa con Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforman</b> las fracciones XXI, XXVI y XXXI, se <b>adiciona</b> la fracción XXXII y se recorren la XXXII a la XL y se <b>adiciona</b> una fracción XLII al artículo 3, se <b>reforma</b> la fracción VIII y IX del artículo 4, se <b>adiciona</b> la fracción XXVI y se recorren las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10, se <b>adiciona</b> una fracción XXV y se recorre la fracción XXV a XXVI del artículo 11 y se <b>reforma</b> la fracción III del artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p><b>XXI.</b> <b>Gestión integral de riesgos: es el conjunto de acciones que permite reducir la vulnerabilidad de la población en asentamientos urbanos a eventos perturbadores que amenacen su integridad física, patrimonial e infraestructura, identificando la amenaza, que puede ser de origen natural o antropogénicos.</b></p>

*Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;*

**XXII. a XXV. ...**

**XXVI.** Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

**XXVII. a XXX. ...**

**XXXI.** Resiliencia: es la capacidad de un sistema, *comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;*

**No tiene correlativo**

**XXXII. a XL. ...**

**No tiene correlativo**

**XXII. a XXV. ...**

**XXVI.** Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la **orientación de la** ocupación y utilización racional del territorio **de acuerdo con su aptitud natural** como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental;

**XXVII. a XXX. ...**

**XXXI.** Resiliencia es la capacidad de un sistema, **en este caso un sistema urbano, para regresar a la condición prevaleciente posterior a un evento perturbador que altera de manera significativa y temporal su condición normal;**

**XXXII.** Resistencia es la condición general de un sistema de soportar, sin cambios significativos, los efectos de un agente perturbador, natural o antropogénico.

**XXXIII. a XLI. ...**

**XLI.** Zonificación para la movilidad. La determinación de

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

**I. a VII. ...**

**VIII.** Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

**IX.** Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

**áreas que vinculan la infraestructura de transporte público con la densidad de actividad económica, que permita establecer criterios flexibles en materia de espacios para estacionamientos.**

Artículo 4. ...

I. a VII. ...

**VIII.** Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación, que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos **de origen natural y antropogénico** ; así como **promover la ocupación de zonas de alta habitabilidad o exentas de riesgos , evitar la ocupación de zonas de alto riesgo y mejorar la capacidad social e institucional de respuesta para restablecer las condiciones de normalidad en el menor tiempo posterior a un evento perturbador ;**

**IX.** Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, **la conservación de la estabilidad de los servicios ambientales** el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, particularmente el agua, **para garantizar el pleno goce de éstos por las** futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano **ocurra sobre suelos de alta habitabilidad, evitando la incorporación**

X. ...

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I. a XXV. ...

No tiene correlativo

XXVI. a XXVII. ...

**Artículo 11.** Corresponde a los municipios:

I. a XXIV. ...

No tiene correlativo

**como reservas urbanizables de suelos** con muy alto y alto potencial agropecuarios, áreas naturales protegidas o **ecosistemas inestables** ; y

X. ...

Artículo 10. ...

I. a XXV. ...

**XXVI. Impulsar la flexibilización de los criterios en materia de espacios para estacionamiento de vehículos motorizados, híbridos y no motorizados, considerando la zonificación de movilidad y fomentar los estacionamientos privados concesionados a organismos operadores de estacionamiento.**

XXVII. y XXVIII. ...

Artículo 11. ...

I. a XXIV. ...

**XXV. Promover y normar el funcionamiento de estacionamientos privados concesionados a organismos operadores de estacionamiento, garantizando la gratuidad para los clientes y la operación de los locales comerciales o de servicio para los cuales fueron autorizados, mejorar el aprovechamiento integrar de la infraestructura de espacios para vehículos motorizados y garantizar espacios para vehículos no motorizados, en función de la zonificación para**



<p>XXV. ...</p> <p><b>Artículo 71.</b> Las políticas y programas de Movilidad deberán:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Promover los <i>Usos</i> del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y <i>evitar la imposición de cajones</i> de estacionamiento;</p> <p><b>IV. a XI. ...</b></p>	<p><b>la movilidad en los asientos urbanos.</b></p> <p>XXVI. ...</p> <p>Artículo 71.</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Promover los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y establecer <b>criterios flexibles en materia de infraestructura de estacionamientos</b> ;</p> <p>IV. a XI. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, tendrán 200 días naturales para armonizar sus legislaciones en la materia.</p>

BN